MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1969

POR LA CUAL LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 26/2013 SUSCRITO CON ARQ. ANA LUCI PORRO EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC LPN N° 172/2012, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA REGIÓN ORIENTAL - OBRA 16: TRAMO ACCESO LATERAL A SIMÓN BOLÍVAR Y CALLE URBANA.

Asunción, 30 de octubre de 2015

VISTO: El memorándum D.E. N° 1.796/15, de fecha 22 de octubre de 2015, por el que se remite un informe técnico y se adjuntan antecedentes, recomendando el inicio inmediato de los trámites de rescisión del contrato por causa imputable a la empresa contratista representada por la Arq. Ana Luci Porro."; y

CONSIDERANDO: Que por nota D.V. N° 298/2015, de fecha 30 de abril de 2015, dirigida a la representante legal Arq. Ana Luci Porro, la Dirección de Vialidad hizo notar un atraso del 42.69% entre el avance programado y avance ejecutado, e informó que por dicho motivo "se viene aplicando lo establecido en las Condiciones Generales de Contrato, en la cláusula 25.1 Penalidades y retenciones". Además, se intimó al cumplimiento de las obligaciones, otorgando un plazo de 10 días para la presentación de un Plan de Mejoramiento, advirtiendo que en caso contrario se procedería al inicio de los trámites de rescisión.

Que por nota D.V. N° 439/15, de fecha 11 de junio de 2015, se intimé nuevamente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgando un plazo de 72 horas para responder y presentar documentación necesaria, respuestas y respaldos a las observaciones señaladas, con carácter de urgencia, a fin de analizar la prosecución del contrato, advirtiendo que en caso contrario, se iniciarían los trámites de rescisión.

Que por nota ITM 323 15 016, de fecha 31 de agosto de 2015, y nota ITM 330 15 016, de fecha 15 de setiembre de 2015, el Consorcio fiscalizador ¡NG TEC informó que la obra "sigue paralizada desde el mes de abril del corriente, por varios motivos inherentes exclusivamente al Contratista... Se ha elevado al MOPC, el C.M. N°: 1, para la evaluación y aprobación..., lo cual no afecta el reinicio de los trabajos... dado que se disponían de suficientes rubros no ejecutados del Contrato Básico... Hasta ahora no hemos recibido contestación... de la nota ITO 038 15 016, de fecha: 8/07/2015, comunicando la intención del Comitente, respecto a la posibilidad de cambiar el 'Pavimento tipo Empedrado' por otro, cuya ejecución sea más rápida, de tal manera a concluir los trabajos en un tiempo menor, dentro de las limitaciones establecidas por la Ley 205 1/03" y que "En fecha 10/09/2015, los equipos pertenecientes a un subcontratista de movimiento de suelos, han empezado a ser retirados del sitio de Obras... dichos equipos estuvieron en sitio de obra por más de dos meses, sin realizar trabajo alguno... Esta es la situación de la Obra a la fecha, sin que el Contratista realice trabajos en la misma desde el mes de abril/2015, no presenta certificados de obra desde mayo/2015 (todos con valor 'cero'), no responde las notas de la Fiscalización".

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 1969

POR LA CUAL LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 26/2013 SUSCRITO CON ARQ. ANA LUCI PORRO EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC LPN N° 172/2012, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA REGIÓN ORIENTAL - OBRA 16: TRAMO ACCESO LATERAL A SIMÓN BOLÍVAR Y CALLE URBANA.

Que habiendo persistido el incumplimiento de la empresa, de acuerdo a los informes del Consorcio INGTEC, por nota DV. N° 819/2015, de fecha 8 de octubre de 2015, la Dirección de Vialidad comunicó el inicio del proceso de rescisión por culpa de la contratista de acuerdo al Art. 59 de la Ley N° 2051/03, los incumplimientos y el plazo de 10 días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, aclarando que transcurrido dicho plazo, la institución resolverá la rescisión o no, considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.

Que habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que la empresa constructora haya presentado su descargo, el informe técnico de la Dirección de Vialidad ha recomendado el inicio inmediato de los trámites de rescisión por incumplimiento de la contratista.

Que la Ley N° 2051/2003 «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone: «Artículo 59.- RESCISION DEL CONTRATO La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos; a) por incumplimiento del proveedor o contratista...".

Que las Condiciones Generales del Contrato (CGC) disponen: "53.1 El Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato, por causa imputable al Contratista, en los siguientes casos: (a) Por incumplimiento del Contratista...

Que se ha observado el procedimiento previsto en la Resolución N° 316 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA GESTIÓN DE GARANTÍAS DE CONTRATOS EN CASOS DE INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS, PROVEEDORAS Y/O FIRMAS CONSULTORAS" de fecha 25 de marzo de 2014.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen D.A.J. N° 1804/2015, recomendó la rescisión del Contrato S.G. Ministro N° 26/2013 por incumplimiento de la contratista, de acuerdo al artículo 59, inciso a) de la Ley N° 2.051/03, la cláusula 53.1(a) de las Condiciones Generales del Contrato y la Resolución MOPC N° 316/2014, y sugirió que se integre la comisión encargada de la liquidación y verificación del contrato, para proceder a la intimación a la contratista por el costo que representa el resarcimiento de los daños ocasionados al MOPC, y se eleven los antecedentes a la

COPIA

PEDRO L. YEMPAT
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 1969

POR LA CUAL LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 26/2013 SUSCRITO CON ARQ. ANA LUCI PORRO EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC LPN N° 172/2012, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA REGIÓN ORIENTAL - OBRA 16: TRAMO ACCESO LATERAL A SIMÓN BOLÍVAR Y CALLE URBANA.

Unidad Operativa de Contratación para que dentro del plazo de 10 días los remita a la Dirección Nacional Públicas, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Rescindir el CONTRATO S.G. MINISTRO N° 26/2013, suscrito con ARQ. ANA LUCI PORRO en el marco del llamado MOPC LPN N° 172/2012, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS DE LA REGIÓN ORIENTAL - OBRA 16: TRAMO ACCESO LATERAL A SIMÓN BOLÍVAR Y CALLE URBANA, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2°.- Conformar la comisión encargada de la liquidación del Contrato, a ser integrado por:

- Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones;
- Dirección de Vialidad;
- Departamento de Ejecución;
- Fiscalización y/o Supervisión de Obra;
- Dirección de Finanzas;
- Dirección de Contaduría;
- Dirección de Auditoría Interna;

Art. 3°.- Iniciar las acciones administrativas correspondientes para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Estado Paraguayo por Arq. Ana Luci Porro.

Art. 4°.- Impulsar el proceso de ejecución de las Garantías Contractuales presentadas por la Contratista, dentro de los plazos previstos en la para el efecto.

Art. 5°.- Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la rescisión resuelta en la presente Resolución.

Art. 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
Ministro

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC